

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES” CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, Y EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA ÁEREA Y ARMADA DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA.**

**Texto Vigente**

*Última modificación aprobada por el Comité Técnico del Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su sesión del 9 de enero de 2025*

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

- 1.- Objeto.-** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular el funcionamiento del Fideicomiso denominado "Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones", la actuación de su Comité Técnico, así como los mecanismos de control y vigilancia.
- 2.- Ámbito de aplicación.-** Las presentes Reglas serán aplicables a todos los actos que se realicen y deriven, para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso.
- 3.- Definiciones.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:
  - I. Acta:** Documento en el que se hace una reseña de lo acontecido, así como de las deliberaciones y acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico.
  - II. Acuerdo:** Expresión de la voluntad del Comité Técnico, respecto de un asunto sometido a su consideración.
  - III. Aportaciones:** Las cantidades en dinero que incrementen el patrimonio del Fideicomiso,

**IV. Área Requirente:** Es la unidad administrativa del IFT que formula al Comité Técnico la solicitud de autorización de la erogación de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

*Fracción modificada 22-10-2020*

**V. Comité Técnico o Comité:** Comité Técnico del Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que cuenta con las facultades previstas en la cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

**VI. Constancia de Acuerdo:** Documento que contiene el acuerdo específico alcanzado, el cual, una vez concluida la sesión, el Secretario remite a la Fiduciaria para su conocimiento, a efecto de que en caso de proceder y en el ámbito de su competencia, realice las acciones procedentes.

*Fracción modificada 22-10-2020*

**VII. Contrato de Fideicomiso:** Instrumento suscrito entre el Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con fecha 5 de diciembre de 2014, mediante el cual se creó el Fideicomiso denominado "Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones" y sus modificatorios.

*Fracción recorrida (adicionada cuyo contenido se recorrió)*

**VIII. Contrato, pedido-contrato u orden de trabajo:** Instrumentos legales mediante los cuales se formalizan los compromisos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se derivan de los procesos de adquisición de bienes, arrendamiento, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con los fines y objeto del Fideicomiso que realizan las Áreas Solicitantes, una vez autorizados e instruidos por el Comité Técnico.

**IX. Documentación comprobatoria del gasto:** Es aquélla que reúna los requisitos fiscales y/o la que demuestre la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, debiendo ser entre otros, facturas, recibos de honorarios y los demás comprobantes que fiscalmente se encuentren reconocidos.

**X. Documentación justificativa del gasto:** Es aquélla que determine la obligación de hacer un pago y que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), siendo entre otros contratos, convenios, pedidos, ordenes de trabajo, así

como actas de entrega recepción y demás documentos que comprueben la entrega de los bienes o servicios a satisfacción del área requirente, etc.

*Fracción modificada 22-10-2020*

- XI. Estados Financieros:** Los informes de situación financiera que, en términos de lo establecido en las presentes Reglas, deba elaborar la Fiduciaria.
- Fracción modificada 22-10-2020*
- XII. Fideicomiso:** Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XIII. Fideicomitente:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XIV. Fiduciaria:** El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- XV. Instituto o IFT:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XVI. Obra Pública:** De acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:
- a) Proyectos integrales, en los que el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total y en su caso equipamiento,
  - b) Instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre que esos bienes sean proporcionados por el Instituto, o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten, y
  - c) Todos aquellos de naturaleza análoga.
- Fracción modificada 22-10-2020*
- XVII. Patrimonio Fideicomitado:** Recursos afectos al Fideicomiso disponibles para llevar a cabo sus fines.
- XVIII. Proyecto:** Acción para disponer de recursos para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles, la contratación de servicios de cualquier naturaleza, la contratación de obra pública o servicios relacionados con las

mismas, o la adquisición o arrendamiento puro o financiero de bienes inmuebles, así como la acción para disponer de recursos que permitan continuar con el cumplimiento de los contratos, convenios modificatorios, pedidos, fallos o notificaciones de adjudicación vigentes y en ejecución, y que cambiarán de fuente de financiamiento hacia el Fideicomiso, todos relacionados con el objeto del mismo. De igual forma se comprenden aquellas acciones de disposición de recursos que permitan cumplir otras obligaciones de pago contraídas por el Instituto que se acrediten a través de facturas, recibos, *invoices*, derechos, entre otros que se cubrirán con cargo al patrimonio del Fideicomiso relacionadas con su objeto.

*Fracción adicionada 22-10-2020  
Fracción modificada 9-01-2025*

## **Capítulo II**

### **Del patrimonio del Fideicomiso**

**4.- Patrimonio.-** El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

- a)** Con la aportación inicial de \$ 218,092,741.14 M.N. (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) que el Fideicomitente realice a la cuenta del Fideicomiso.

La Fiduciaria deberá otorgar recibo por separado de estos recursos a la fecha de su recepción, provenientes del entero correspondiente a los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, a que se refiere el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos.

- b)** Con las aportaciones subsecuentes provenientes del entero correspondiente a los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, a que se refiere el artículo 253-A de la Ley Federal de Derechos, o aquel que en su caso lo llegare a sustituir. La Fiduciaria deberá otorgar recibo por separado de estos recursos a la fecha de su recepción.

*Inciso modificado 22-10-2020*

- c)** Con los intereses, productos, o rendimientos que genere la inversión de los recursos líquidos de cada subcuenta que integra el patrimonio del Fideicomiso, en términos de la cláusula SEXTA del Contrato de Fideicomiso.

*Inciso modificado 22-10-2020*

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, el patrimonio del Fideicomiso se podrá incrementar con nuevas aportaciones o ingresos de recursos provenientes de las fuentes citadas en los incisos b) y c) anteriores, sin embargo, las nuevas aportaciones las realizará el **FIDEICOMITENTE**, mediante notificación previa por escrito o vía correo electrónico que realice la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad a la **FIDUCIARIA** para identificar los recursos.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

### **Capítulo III**

#### **Del Comité Técnico del Fideicomiso**

**5.- Sesiones del Comité Técnico.-** Las sesiones del Comité Técnico se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- I. Convocatoria.-** El Presidente del Comité Técnico, instruirá por correo electrónico al Secretario emitir la convocatoria de la sesión; este último la preparará clasificando los asuntos a tratar de acuerdo a su naturaleza, la firmará y notificará a los miembros del Comité Técnico, así como a las personas cuya intervención se considere necesaria para el desarrollo de la sesión.

*Fracción modificada 22-10-2020*

En la convocatoria deberá indicarse si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria, el lugar, fecha y hora de la reunión, adjuntando el orden del día; la carpeta de la sesión se pondrá a disposición en sitio colaborativo que incluya los informes y asuntos a tratar, así como la documentación que el Presidente o el Secretario del Comité Técnico consideren oportuna para el mejor conocimiento por parte de los participantes, respecto de los puntos del orden del día.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario aprobado por el Comité o la fecha que indique su Presidente o la Fiduciaria, en caso de que, por alguna eventualidad de agenda o condición externa no sea posible realizar la sesión ordinaria en la fecha estipulada, se hará de conocimiento vía correo electrónico a sus integrantes, reprogramando dicha sesión. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en días hábiles a solicitud de cualquiera de sus miembros o de la Fiduciaria. Dicha solicitud deberá ser presentada al Secretario, quien dará cuenta de ello al Presidente del Comité Técnico para su aprobación.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

Para el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate, cuando por alguna eventualidad o condición externa no sea posible entregar por escrito, se realizará por medio electrónico.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

Asimismo, en el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión, cuando por alguna eventualidad o condición externa no sea posible entregar por escrito, se realizará por medio electrónico.

*Párrafo modificado 22-10-2020  
Párrafo modificado 9-01-2025*

Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante videoconferencia de manera remota, a través de las herramientas electrónicas institucionales habilitadas para tales efectos.

*Párrafo adicionado 22-10-2020*

- II. Orden del día.-** En el orden del día elaborado por el Secretario deberán listarse los asuntos a tratar durante la reunión. Si alguno de los integrantes del Comité Técnico considera necesario para el mejor funcionamiento del Fideicomiso que se discutan temas no incluidos en el orden del día, podrá expresarlo de este modo, durante el desarrollo de la sesión, conforme a lo estipulado en el numeral siguiente.
- III. Desarrollo.-** Las sesiones del Comité Técnico serán dirigidas por su Presidente o quien lo supla.

El Secretario hará constar que existe el quórum para considerar válida la instalación de la sesión, para lo cual se requerirá cuando menos la presencia de la mayoría de los 5 integrantes con derecho a voz y voto, debiendo encontrarse presente invariablemente el Presidente del Comité Técnico o, en su caso, su suplente. El Secretario, registrará la asistencia de los mismos, así como la de los invitados a la sesión en la lista que se agregará al acta que se levante. En caso de actuación bajo un posible conflicto de intereses de los miembros y aquellos asuntos a tratar en la sesión correspondiente,

éstos deberán abstenerse previamente, señalando desde el principio tal situación y quedando señalado en el acta correspondiente.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

Las sesiones se desarrollarán de conformidad con el orden del día, mismo que será puesto a consideración de los integrantes del Comité Técnico por el Presidente del mismo, al comenzar la sesión.

- IV. Votación.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes del Comité Técnico. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

*Fracción modificada 22-10-2020*

- V. Acta.-** De cada sesión del Comité, el Secretario levantará un acta, la cual será sometida a consideración de los miembros del Comité para su revisión y aprobación.

*Segundo párrafo derogado 22-10-2020*

Las actas contendrán como mínimo lo siguiente:

- a)** La verificación del quórum;
- b)** La declaratoria de apertura por parte del Presidente del Comité Técnico;
- c)** El lugar, la fecha y la hora de apertura y clausura de la sesión;
- d)** Un listado nominal de los integrantes del Comité Técnico, asistentes e invitados presentes;
- e)** La aprobación del orden del día;
- f)** El desahogo del orden del día, en el cual se realizará una relación sucinta y clara de los asuntos tratados, los acuerdos tomados expresando el resultado de la votación y, en su caso, los razonamientos particulares expresados;
- g)** Aquellas cuestiones que los integrantes del Comité hayan solicitado expresamente que se incluyan en el acta respectiva;

*h)* Rubrica de los integrantes del Comité en todas sus hojas, y

*i)* Firma de los integrantes del Comité el final del acta.

La elaboración de las actas se realizará dentro de un período de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya reunido el comité. Una vez concluido dicho periodo el Secretario o el servidor público designado, vía correo electrónico, remitirá el proyecto de acta a los miembros que hubieran participado en la sesión.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

Los miembros que hayan participado, emitirán sus comentarios u observaciones al acta, en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción. En caso de diferencia sobre el contenido de las actas el Presidente resolverá en definitiva.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

El Secretario o el servidor público designado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del lapso previsto en el párrafo anterior, realizará las modificaciones o correcciones a que haya lugar y requerirá la firma respectiva, siendo obligación del participante, revisar que hayan sido efectuadas las modificaciones o correcciones y validar el documento con su firma.

En caso de no recibir comentarios u observaciones, cumplido el término, el Secretario o el servidor público designado, requerirá la firma respectiva, siendo obligación del participante plasmarla en el Acta.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

El Acta debidamente formalizada se presentará en la carpeta de la siguiente sesión ordinaria.

*Párrafo adicionado 22-10-2020*

**VI. Acuerdos.-** En cada una de las sesiones que celebre el Comité Técnico, en las que haya sido procedente la autorización de erogación o erogaciones a realizar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en apego al objeto y fin del mismo, en concordancia con lo establecido en la cláusula Octava, inciso b) del Contrato de Fideicomiso, se elaborará la Constancia de Acuerdo.

*Fracción modificada 22-10-2020*

Además de lo anterior se podrán tomar acuerdos que el Presidente y/o cualquiera de sus miembros consideren pertinentes sobre temas del Fideicomiso e incluirse en el acta de la sesión.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

**6.- El Presidente.-** El Presidente ostentará la representación del Comité Técnico ante la Fiduciaria, con las facultades y obligaciones siguientes:

I. Instruir al Secretario por escrito, o si las condiciones no lo permitieran, de manera electrónica, para que convoque a las sesiones del Comité conforme al calendario aprobado o la fecha que se indique. En el caso de sesiones extraordinarias se podrá convocar a solicitud de cualquiera de sus miembros.

*Fracción modificada 22-10-2020*

II. Aprobar el orden del día de las sesiones del Comité.

III. Proponer al Comité Técnico los procedimientos administrativos mediante los cuales se manejarán los recursos del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en estas Reglas;

IV. Conocer la información contable y financiera que reporte la Fiduciaria, haciendo las observaciones y/o solicitando las aclaraciones pertinentes;

V. Las previstas en el Contrato de Fideicomiso y las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y con los fines del Fideicomiso.

**7.- El Secretario.-** El Secretario tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Apoyar al Presidente del Comité Técnico en el desempeño de sus funciones;

II. Convocar a las sesiones del Comité, de acuerdo con las instrucciones del Presidente;

III. Integrar el orden del día, la carpeta de la sesión en medio magnético o electrónico con los informes y asuntos a tratar, así como la documentación que el Presidente del Comité Técnico considere oportuna para el mejor conocimiento por parte de los participantes;

*Fracción modificada 22-10-2020*

- IV.** Proponer al Comité Técnico, con el visto bueno del Presidente, el Calendario de Sesiones Ordinarias de cada año;
- V.** Dar seguimiento a los acuerdos que tome el Comité Técnico, ante las diversas áreas del Instituto;
- VI.** Con base en la información y documentación enviada por las Áreas Requirentes, integrar en la carpeta de la sesión correspondiente en los términos de estas Reglas, y en lo que disponga el Comité, la(s) propuesta(s) de los proyectos de Acuerdo, para su revisión y en su caso, aprobación por el Comité Técnico.
- VII.** Integrar y rendir los informes que solicite el Comité Técnico;
- VIII.** Solicitar la presentación de los informes financieros a la Fiduciaria;
- IX.** Hacer llegar a la Fiduciaria por escrito, pudiendo ser de forma electrónica, las instrucciones que emita el Comité, las Actas y las Constancias de Acuerdos conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;  
*Fracción modificada 22-10-2020*
- X.** Informar al Comité Técnico en el caso de que la Fiduciaria le notifique que existe imposibilidad para invertir los recursos del Fideicomiso, así como para reinvertir los productos obtenidos;
- XI.** Levantar el acta de las sesiones y recabar las firmas correspondientes;
- XII.** Solicitar a los invitados a las sesiones del Comité Técnico que no sean servidores públicos, la firma del documento de reserva o confidencialidad de la información que se proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones a las cuales asistan;  
*Fracción modificada 22-10-2020*
- XIII.** Conservar los archivos de documentación relacionada con el archivo del Fideicomiso, así como proponer al Comité Técnico la destrucción de la documentación conforme a la normatividad aplicable;
- XIV.** Atender las solicitudes de información recibidas sobre información que obre en los archivos del FIE – IFT, así como clasificar cuando corresponda la

información que se genere con motivo del funcionamiento del Fideicomiso, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

*Fracción modificada 22-10-2020*

- XV.** Proponer al Comité Técnico para su aprobación, las Reglas de Operación del Fideicomiso, así como las propuestas de modificación que se consideren pertinentes;
  - XVI.** Solicitar a la Fiduciaria, integrar y rendir los informes relacionados con el funcionamiento del Fideicomiso que le requieran las autoridades competentes en ejercicio de sus facultades;
  - XVII.** Supervisar en conjunto con la Fiduciaria que las instrucciones de entrega de recursos que se efectúen por parte de las Áreas Requirentes, derivan de las acciones comprendidas en el objeto del fideicomiso, informando de ello al Comité Técnico, quien tiene la facultad de autorizar e instruir a la Fiduciaria respecto a las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso, con apego al objeto y fin del mismo;
  - XVIII.** En caso de requerirse modificaciones a las Reglas de Operación del Fideicomiso, preparar los estudios para el análisis y la toma de decisiones por parte del Comité Técnico, con la participación de las áreas del Instituto que se requieran;
- Fracción modificada 22-10-2020*
- XIX.** Incorporar en la carpeta de la Sesión que corresponda, la información de seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Técnico que envíen las Áreas Requirentes, en aras de la transparencia y rendición de cuentas del Fideicomiso;
  - XX.** Recibir los escritos por los que los Vocales y Asesores del Comité acrediten a sus respectivos suplentes en términos de la cláusula Novena, inciso c), del Contrato de Fideicomiso, y dar cuenta de ello al Presidente.
- Fracción modificada 22-10-2020*
- XXI.** Nombrar a su suplente o suplentes, que deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del propietario.

*Fracción adicionada 29-04-2021*

**XXII.** Las demás que le confiera el Comité Técnico y aquéllas derivadas del Contrato de Fideicomiso y de las presentes Reglas.

*Fracción recorrida (se mantiene el texto vigente) 29-04-2021*

**8.- Los Vocales.-** Los vocales tendrán las facultades siguientes:

- I. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, emitir su opinión y el voto respectivo, así como sugerir las medidas que estimen pertinentes.
- II. Nombrar a un vocal suplente, que sea de un nivel jerárquico inmediato inferior al del propietario. Ante la ausencia de designación del o los suplentes, ocuparán dicho cargo en calidad de suplente, los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior en la unidad administrativa correspondiente, con el nivel de Director General u homólogo. A igualdad de niveles jerárquicos, la suplencia será ejercida por el servidor público de mayor antigüedad en el cargo.

*Fracción adicionada 22-10-2020*

*Fracción modificada 29-04-2021*

- III. Realizar las demás funciones que les encomiende el Comité, relacionado con sus atribuciones y las que determinen la normatividad aplicable.

*Fracción recorrida (adicionada cuyo contenido se recorrió) 22-10-2020*

**9.- Los Asesores.-** Los asesores del Comité tendrán las facultades siguientes:

- I. Presentar y aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.
- II. Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tengan conferidas.
- III. Designar un asesor suplente quien como mínimo deberá tener nivel jerárquico inmediato inferior al del asesor titular.

*Fracción modificada 22-10-2020*

**10.- Los Invitados.-** Los invitados del Comité tendrán la facultad de:

*Numeral modificado 22-10-2020*

- I. Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

## **Capítulo IV**

### **De la operación y cumplimiento de los fines del Fideicomiso**

**11. Presentación de Proyectos.-** Los proyectos a financiarse con recursos del Fideicomiso deberán presentarse por escrito al Comité Técnico por parte de las Áreas Requirentes, por conducto del Secretario y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Las Áreas Requirentes deberán solicitar al Secretario la inclusión de nuevos proyectos a financiarse con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lo cual deberá integrarse a la carpeta de la Sesión correspondiente anexando un informe detallado respecto a las propuestas para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles, la contratación de servicios de cualquier naturaleza, la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas y la adquisición o arrendamiento puro o financiero de bienes inmuebles del Instituto, que se pretendan realizar con cargo al patrimonio del Fideicomiso. Dicho informe deberá contener, atendiendo a la naturaleza de la propuesta solicitada, como mínimo lo siguiente:

*Fracción modificada 22-10-2020*

- a) Objetivo del Proyecto y su alineación con el objeto del Fideicomiso

*Inciso modificado 22-10-2020*

- b) Informe respecto a la situación actual y/o problemática a resolver;

- c) Acción concreta a realizar;

- d) En caso de construcción; plano o croquis;

- e) Costo aproximado para su ejecución con I.V.A. desglosado;

*Inciso modificado 22-10-2020*

- f) Áreas involucradas en su ejecución;

- g)** Fecha aproximada para el inicio y terminación del proyecto, en la cual se debe considerar los tiempos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- h)** Oficio de Registro en Cartera del proyecto de inversión, en su caso, y
- i)** Suficiencia o disponibilidad de recursos dentro del Fideicomiso, emitida por el Secretario del Comité con base en los últimos Estados Financieros presentados por la Fiduciaria.

*Inciso modificado 22-10-2020*

- II.** Para proyectos vigentes y en ejecución y que cambiarán de fuente de financiamiento hacia el Fideicomiso, las Áreas Requirentes deberán solicitar al Secretario la inclusión de dichos proyectos para financiarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso, adjuntando el informe detallado a que hace alusión la fracción I anterior.

*Fracción adicionada 9-01-2025*

- III.** Con base en la información proporcionada por las Áreas Requirentes, el Secretario integrará en la carpeta de la Sesión correspondiente la información referente a los Proyectos a que se refieren las fracciones I y II, según corresponda.

*Fracción modificada 22-10-2020*

*Fracción recorrida (adicionada cuyo contenido se modificó) 9-01-2025*

## **12.- Adquisición, arrendamiento de bienes, o ejecución de obras o servicios**

Atendiendo al tipo de contratación la adquisición, arrendamiento de bienes muebles, la contratación de servicios de cualquier naturaleza, la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, la adquisición o arrendamiento puro o financiero de bienes inmuebles que se contraten con recursos del Fideicomiso para la consecución de sus fines, se deberá cumplir con los procedimientos de contratación regulados por la normatividad del Instituto. Para proyectos vigentes y en ejecución y que cambiarán de fuente de financiamiento hacia el Fideicomiso, además del informe detallado a que se refiere la fracción II, de la regla 11, se deberá presentar como documentación soporte el contrato, convenio modificatorio, pedido, fallo u oficio de notificación de adjudicación; o bien las facturas, recibos, *invoices*, derechos, entre otros que acrediten la obligación de pago.

*Párrafo modificado 9-01-2025*

### **13.- Procedimiento de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso**

Una vez firmado el Contrato respectivo y conforme a las condiciones de pago establecidas en éste el Área Requirente elaborará el (las) acta (s) de entrega-recepción y solicitará las facturas correspondientes, enviando al Secretario la solicitud de pago debidamente integrada conforme a la normatividad aplicable al Instituto, para que a su vez elabore la instrucción de pago a la Fiduciaria de conformidad a la Constancia de Acuerdo correspondiente.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

Dentro de la documentación que se enviará a la Fiduciaria para el pago correspondiente, deberá incluirse la validación de la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad respecto al cumplimiento de las condiciones contractuales con el o los proveedores y el apego a las disposiciones aplicables a las facturas y/o comprobantes fiscales.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

La (s) solicitud (es) de pago, dirigidas a la Fiduciaria deberán indicar el nombre, denominación o razón social de la o las personas a quienes deberá entregar los cheques nominativos o transferir recursos, las cantidades a entregar y en su caso, los datos de las cuentas bancarias respectivas, informando al Secretario, en cumplimiento al artículo 70 de las Normas Presupuestarias del Instituto.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

En los casos que el Contrato sea en moneda extranjera, y pagadero en moneda nacional, la Fiduciaria deberá tomar en cuenta el tipo de cambio vigente publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el momento del pago. Cuando el Contrato sea en moneda extranjera y pagadero en la misma moneda, la Fiduciaria deberá realizar el pago mediante transferencia al proveedor en cuenta radicada en el extranjero por el importe resultado de la compra de divisas o en su defecto, pagarla dentro de territorio nacional por el equivalente en pesos mexicanos al tipo de cambio al momento de su pago.

En caso de que exista un remanente en algún proyecto respecto al monto autorizado en la Constancia de Acuerdo, se informará en la sesión inmediata a la fecha en la que concluya el proyecto para conocimiento de los miembros del Comité Técnico. La Fiduciaria deberá liberar el remanente de las cuentas de orden y registrarlos en la disponibilidad del patrimonio del Fideicomiso.

*Párrafo adicionado 22-10-2020*

**14.- Ejecución y seguimiento de proyectos.-** La ejecución y seguimiento de proyectos estará a cargo de las Áreas Requirentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Son obligaciones de las Áreas Requirentes las siguientes:

**a)** Presentar al Comité Técnico los proyectos que se pretendan realizar con cargo al Patrimonio Fideicomitido para la autorización de erogación correspondiente;

*Inciso modificado 22-10-2020*

**b)** Contar con el Acuerdo del Comité Técnico en el cual se aprobó el monto de la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en apego al objeto y fin del mismo, previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente;

*Inciso modificado 22-10-2020*

**c)** Requerir el trámite del proceso de contratación necesario de conformidad con las disposiciones normativas aplicables al caso concreto;

**d)** Integrar la documentación justificativa del gasto para realizar el trámite de pago de los bienes o servicios derivados de proyectos autorizados por el Comité;

**e)** Presentar al Secretario, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal el informe de avance sobre la ejecución de los proyectos que ocupan recursos del Fideicomiso, en el cual se debe incluir el destino, uso y aplicación de los recursos, su avance físico-financiero, y cualquier modificación de alcance al mismo; de igual manera, se deberá informar sobre la contribución del proyecto a la atención de la problemática o asunto que le dio origen.

*Inciso modificado 22-10-2020*

**15.- Informes.-** El Secretario rendirá un informe trimestral al Comité acerca del avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados por el Comité Técnico. El Comité Técnico podrá solicitar al Secretario los informes parciales que estime pertinentes.

## Capítulo V

### De la contabilidad de la operación del Fideicomiso

**16.- Elaboración.-** La contabilidad estará a cargo de la Fiduciaria, la cual deberá emitir los reportes y Estados Financieros que entregará de forma física y electrónica a la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad del Fideicomitente, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.

*Numeral modificado 22-10-2020*

Los Estados Financieros que presente la Fiduciaria a la Dirección General de Finanzas Presupuesto y Contabilidad servirán de base para elaborar los informes trimestrales que deben presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para la publicación en el Diario Oficial de la Federación, que en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deba hacerse de los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo del Fideicomiso. El resultado que refleje la contabilidad de la operación en el estado financiero debe incluir el resultado oficial que lleve la Fiduciaria.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

Finalmente, y con el propósito de presentar la información financiera a los miembros del Comité Técnico, el Secretario integrará en la carpeta de la sesión los informes financieros acumulados con corte trimestral; es decir, al mes de la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal en curso.

*Párrafo adicionado 22-10-2020*

## Capítulo VI

### Confidencialidad, transparencia de la Información y rendición de cuentas

**17.- Confidencialidad de la información.-** El Presidente y los servidores públicos del Instituto que con motivo de sus funciones tengan acceso a la información que se genere por la operación del Fideicomiso deberán guardar reserva y confidencialidad respecto a dicha información, y no podrán proporcionarla a terceros, con excepción de la solicitada por las autoridades competentes en materia de fiscalización en ejercicio de sus funciones, y aquella que deba ser de dominio público en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Competencia Económica y el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*Numeral modificado 22-10-2020*

**18.- Transparencia.-** El Comité Técnico y los servidores públicos del Instituto que con motivo de sus funciones tengan acceso y resguarden en sus archivos la información que se genere por la operación del Fideicomiso, deberán clasificarla de conformidad con los criterios establecidos en los ordenamientos y disposiciones citados en la Regla anterior.

*Numeral modificado 22-10-2020*

El Secretario, en coordinación con la Unidad de Transparencia del Instituto, deberá poner a disposición del público y actualizar, en los términos de la normatividad aplicable, la información correspondiente al Fideicomiso, cuando resulte procedente.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

Asimismo, el Secretario y la Fiduciaria coadyuvarán a fin de que se atiendan debidamente los requerimientos de información que en su caso formulen el Órgano Interno de Control del Instituto u otras instancias de fiscalización o garantes del acceso a la información.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

## **Capítulo VII**

### **De la vigilancia del Fideicomiso**

**19.- Vigilancia.-** En términos de lo dispuesto en la cláusula Décimo tercera del Contrato de Fideicomiso, la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad del Instituto, será la encargada de verificar la correcta aplicación de los recursos del Fideicomiso, conforme a su objeto y fines.

En ejercicio de sus facultades, el Órgano Interno de Control del IFT podrá llevar a cabo la vigilancia de las operaciones que se realicen con cargo a los recursos del Fideicomiso, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones de otras instancias de fiscalización.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

**20.- Defensa del patrimonio por la Fiduciaria.-** El Presidente del Comité podrá solicitar la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto a fin de atender o resolver cualquier duda o situación relativa a la defensa jurídica del patrimonio del Fideicomiso que lleve a cabo la Fiduciaria.

*Numeral modificado 22-10-2020*

## **Capítulo VIII**

### **Disposiciones Finales**

**21.-** Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para todos los participantes y demás personas físicas o morales que llegaren a tener relación con el FIDEICOMISO, así como para cualquier acción, operación o trámite relacionado con el mismo.

Queda establecido que la “FIDUCIARIA”, en términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, estará libre de toda responsabilidad cuando actúe acatando las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

Los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, así como cualquier duda que surja sobre la interpretación y cumplimiento de las mismas, serán analizados y resueltos por acuerdo del Comité Técnico, sin que pueda rebasar los alcances establecidos en el propio Contrato de Fideicomiso.

*Párrafo modificado 22-10-2020*

**22.-** Las presentes Reglas sólo podrán ser modificadas mediante el voto favorable de todos los miembros del Comité Técnico.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo de modificación entrará en vigor el día de su aprobación por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso denominado “Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones”. Las Reglas de Operación podrán ser modificadas o adicionadas en cualquier momento por acuerdo del propio Comité Técnico.

Acuerdo AC01/15EXT/25, aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 9 de enero de 2025.

Lo anterior, con fundamento en la Cláusula Octava inciso a) del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión denominado “Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, en las reglas 7, fracción XV y 22 de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado “Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.